

**SJ No.00002**

Para: TODO EL PERSONAL  
 De: Subdirección Jurídica  
 Asunto: CIRCULAR DE FIJACIÓN DE CUANTÍAS PARA LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2015.  
 Fecha: 20 de Enero de 2016

Reciban un cordial saludo.

Con el fin de dar a conocer las cuantías en materia de contratación aplicables para el año 2016 de conformidad con el presupuesto establecido para la presente vigencia fiscal, según certificación expedida por el Jefe de Presupuesto de la Corporación de la fecha de 18 de enero de 2016 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 734 de 2012, es procedente establecer las cuantías para determinar los procedimientos de contratación en la Corporación para el año 2016, que se determinen de acuerdo a la cuantía y aquellos que correspondan de acuerdo a la naturaleza o clase del contrato.

Partiendo de la base que el salario mínimo legal vigente para el 2016, corresponde a la suma de \$ 689.455, de acuerdo a lo que establece el Decreto No. 2552 del 30 de Diciembre de 2015, mediante el cual se fija el salario mínimo legal del año 2016 y el presupuesto para CORALINA para la vigencia 2016 se estableció en la suma de \$6.549.603.238 equivalente a \$9.500 SMMLV, los rangos para aplicar procedimientos de selección que se determinen en razón de la cuantía son los siguientes:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS	DESCRIPCIÓN
Presupuesto actual para la vigencia 2016 CORALINA	\$ 6.549.603.238,00	De acuerdo Comunciado Interno No. SG-GF No. 00073 suscrito por el jefe de presupuesto
Salario Minimo Legal Mensual Vigente 2016	\$ 689.455,00	De acuerdo a lo que establece el Decreto No. 2552 del 30 de Diciembre de 2015, mediante el cual se fija el salario mínimo legal del año 2016.
Presupuesto 2016 CORALINA EN SMMLV	\$ 9.499,68	

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CUANTÍA CONTRATO	CUANTÍA DEL CONTRATO
Mínima Cuantía (Ley 1474 de 2011 introduce la Mínima Cuantía, Artículo 94, 10% de la Menor Cuantía)	\$ 19.304.740,00	De \$ 1 hasta \$ 19.304.740
Menor Cuantía (Inciso 6 del literal b, del numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, Entidades con Presupuesto anual inferior a 120,000 SMMLV)	\$ 193.047.400,00	Entre \$19.304.741 hasta \$193.047.400
Licitación Pública (Igual o superior)	\$ 193.047.401,00	\$ 193.047.401
Contratación Directa	No aplica	No aplica
Concurso de Meritos (Consultorias - Proyectos)	No aplica	No aplica

Adicionalmente, en materia de procesos de contratación se aclara lo siguiente:

Para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, es decir hasta la suma de \$19.304.740,00, independiente de su objeto contractual el procedimiento aplicable será el de mínima cuantía regulado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 del año 2015.

Ahora, en los procesos de contratación cuyo objeto corresponda a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización pero que su valor exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, deberán adelantarse por la modalidad de selección abreviada para la adquisición de este tipo de bienes y servicios, por el procedimiento de subasta inversa, desarrollado en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 del año 2015 y demás artículo que regulen la Materia.

Contrario a lo anterior, cuando el objeto del contrato no corresponda a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, pero el valor a contratarse sea entre la suma de \$19.304.740,00 hasta \$ 193.047.400 pesos, la contratación se deberá adelantar a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 y demás artículos generales establecidos que regulen la materia.

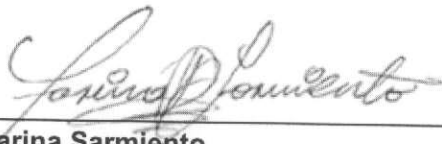
Finalmente, aquellos procesos contractuales que superen la menor cuantía, es decir cuyo valor a contratar sea igual o superior a \$ 193.047.401 pesos, se deberá realizar por licitación pública.

Es fundamental precisar, que no debe confundirse la contratación directa con los demás procedimientos enunciados; en razón a que los casos de contratación directa se encuentran taxativamente señalados en la ley y no admite distinta interpretación, es decir los casos en que ella proceda están señalados en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Para mayor claridad, la contratación directa que puede ser comúnmente utilizada por CORALINA es a través de los convenios, contratos interadministrativos, prestación de servicios profesionales, apoyo a la gestión y el arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles.

Como disposición final, se advierte que existe la obligación de acuerdo con la normatividad vigente de publicar en el SECOP todos los documentos de los procesos de contratación y los actos administrativos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como la contratación directa, entre estos los convenios y demás acuerdos pre contractuales, contractuales y post contractuales suscritos por la CORALINA, por lo que se reitera el compromiso a todos aquellas personas que suscriben documentos dentro de un proceso contractual que los mismos sean remitidos dentro de los términos legales para proceder a la publicación.

Las consideraciones anteriormente expuestas deberán tenerse en cuenta desde el momento de la elaboración de estudios previos, conforme lo establece el numeral 3° del artículo 2.1.1. del Decreto 734 de 2012.

Atentamente,



**Farina Sarmiento**  
Subdirectora Jurídica

Elaboró: Farina Sarmiento



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago  
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

## Comunicado Interno

**SG-GF No. 00073**

Para: **Farina Sarmiento**  
Subdirectora Jurídica

De: **Grupo Financiero**

Asunto: **Certificación Monto Total Apertura del Presupuesto 2016**

Fecha: **18 de Enero de 2016**

---

Cordial saludo,

De acuerdo a su comunicado interno No. SJ No. 00068 del 18 de Enero de 2016 le certifico que el monto inicial del presupuesto de la entidad aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo 018 del 18 de Noviembre de 2015, asciende a la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 6.549.603.238)**

**ALVARO MADRID GUERRA**

Jefe de Presupuesto

Elaboró: Álvaro Madrid Guerra

